

**ACUERDO MARCO  
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**

**Y**

**LA FUNDACIÓN PROF. DR. ÁLVARO BAUZÁ ARAUJO DE AERONÁUTICA  
Y AFINES (UNIVERSIDAD DE LA INNOVACIÓN ÁLVARO BAUZÁ  
ARAÚJO)**

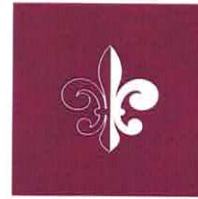
La **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP)**, representada en este acto por el **Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Díaz**, en su carácter de Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 6466 de fecha 13 de diciembre de 2016, con domicilio en la Avenida Mariscal López y 22 de Setiembre, Bloque “B”, piso 7 del Ministerio de Defensa Nacional, en la ciudad de Asunción, Paraguay, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PROF. DR. ÁLVARO BAUZÁ ARAUJO DE AERONÁUTICA Y AFINES (FUNDABAAA)**, representada en este acto por la **Dra. Roxana Corbran**, en su carácter de Coordinadora General y Rectora electa de la Universidad de la Innovación Álvaro Bauzá Araujo, el 23 de mayo de 2018, con domicilio en Costa Rica 6553, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, con personería jurídica reconocida del Ministerio de Educación y Cultura por resolución del poder ejecutivo de fecha 17 de julio de 2001 inscripta en el Registro de Personería Jurídica con el Numero 8765 folio 113 Libro 17; en adelante denominadas “las Partes”;

**CONSIDERANDO:**

QUE la Agencia Espacial del Paraguay, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de las actividades espaciales de la República del Paraguay; destinada para entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado Paraguayo en temas espaciales, tiene como objetivo general promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

QUE la Fundación Prof. Dr. Álvaro Bauzá Araujo de Aeronáutica y afines (FUNDABAAA) creada el 15 de junio de 1999 y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay (212/2001) tiene el objetivo de promocionar, difundir, apoyar y efectuar investigaciones y estudios científicos en la materia aeronáutica y espacial; así como a las instituciones nacionales e





internacionales. A la difusión del derecho aeronáutico, espacial y al turismo a través de la obra del Profesor Dr. Álvaro Bauzá Araujo. Colaborar con las autoridades nacionales y extranjeras estatales y/o privadas que la Fundación considere pertinentes así como brindar apoyo a las organizaciones que se dediquen a actividades similares a la Fundación. Con fecha 23 de mayo de 2018 se constituyó siguiendo los requerimientos legales correspondientes el acta fundacional de la Universidad de la Innovación Álvaro Bauzá Araujo, en adelante UIABA, bajo tutela administrativa de la Fundación y que dentro de sus objetivos primarios se encuentra la constitución de una Facultad del Espacio, con fines educativos y de investigación a nivel nacional y regional, que estará dirigida por el Dr. Manuel Augusto Ferrer (Decano electo).

QUE la cooperación científica, tecnológica, académica y de difusión en el ámbito espacial entre las Partes, contribuirá firmemente al desarrollo institucional de cada una de ellas y sobre todo de sus respectivas naciones.

QUE ambas Partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente acuerdo marco, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**ACUERDAN lo siguiente:**

### **Artículo 1**

#### **Objeto**

Las Partes realizarán actividades de cooperación científica, tecnológica, académica y de difusión en el ámbito espacial, de interés para ambas Partes, que se desarrollarán mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, y en los que figurarán el plan de trabajo, los responsables de tales acciones, los recursos empleados, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las Partes entiendan como necesarias para la ejecución de este Acuerdo, conforme a las normativas vigentes.

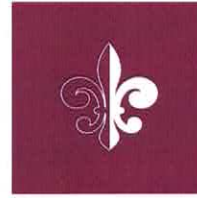
### **Artículo 2**

#### **Ejes de colaboración**

Los ejes de cooperación interinstitucional que se desarrollarán con preferencia serán los siguientes:

- Realizar en forma conjunta estudios y/o proyectos de investigación y/o desarrollo científico - tecnológico, en temas de interés común, pudiendo recurrir a diversas fuentes de financiamiento para su ejecución;





- Establecer operaciones o misiones espaciales conjuntas en temas o proyectos de interés común;
- Compartir información, datos o publicaciones en forma recíproca, en relación a operaciones y misiones espaciales, estudios o proyectos de interés común para las Partes;
- Realizar procesos recíprocos de intercambio de experiencias, pasantías, procesos de formación o capacitación entre miembros de ambas instituciones; y
- Promover y organizar talleres, seminarios, conferencias, publicaciones, llevar a cabo publicaciones en conjunto.

### **Artículo 3**

#### **Obligaciones Financieras**

La suscripción de este Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las Partes.

### **Artículo 4**

#### **Instrumentación**

Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en los artículos precedentes, las Partes suscribirán Acuerdos Específicos.

### **Artículo 5**

#### **Implementación**

Los Acuerdos Específicos deberán constar de los siguientes elementos:

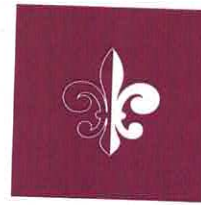
- Descripción y objetivos de la actividad, proyecto, estudio, operación o misión conjunta que se establecerá en el Acuerdo Específico;
- Programa de actividades y perfiles profesionales, técnicos o académicos de los participantes y/o responsables de cada Parte en la ejecución del Acuerdo Específico;
- Cronograma de las acciones a desarrollar; y
- Especificación del presupuesto y el aporte de recursos de cada Parte.



### **Artículo 6**

#### **Autonomía de las Partes**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo Marco y los Acuerdos Específicos que se deriven del mismo, las Partes mantendrán la individualidad



y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les corresponde.

### **Artículo 7**

#### **No exclusividad**

El presente Acuerdo no limita a las Partes la posibilidad de convenir objetivos idénticos o similares con otras instituciones nacionales o internacionales.

### **Artículo 8**

#### **Confidencialidad y Protección de la Información**

Las Partes acordarán los límites de confidencialidad, así como esquemas de protección de la información, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial en los Acuerdos Específicos que pudieran generarse en el marco del presente Acuerdo. La difusión de los resultados de investigaciones, proyectos, estudios, misiones, operaciones o actividades conjuntas, deberán ser determinadas y autorizadas por las Partes de manera escrita. Las Partes deberán proteger los resultados de las investigaciones, proyectos, estudios, misiones, operaciones o actividades conjuntas. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los Acuerdos Específicos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las Partes en dichos Acuerdos.

### **Artículo 9**

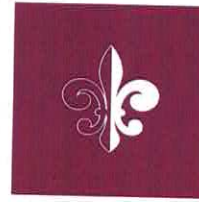
#### **Solución de controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo y sus Programas de trabajo específicos, será resuelta mediante negociación directa por las Partes.

### **Artículo 10**

#### **Alcance**

El presente Acuerdo Marco y los Acuerdos Específicos que deriven del mismo, no generan derechos ni obligaciones jurídicas vinculantes de Derecho Internacional o Interno para ninguna de las Partes ni para sus respectivos Estados.



## Artículo 11

### Vigencia y terminación

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de la firma. Tendrá una duración de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su intención de darle término, con sesenta (60) días de antelación.

1. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos de cooperación que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes convengan lo contrario.

## Artículo 12

### Enmienda

El presente Acuerdo podrá ser enmendado a solicitud de cualquiera de las Partes, por mutuo consentimiento, expresado por escrito, y regirá a partir de la fecha que acuerden las Partes.

SUSCRITO en la ciudad de Asunción, a los 10 días del mes de agosto del año 2018, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA AGENCIA ESPACIAL  
DEL PARAGUAY**

**POR FUNDABAAA - UIABA**

**Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz**  
**Presidente**

**Prof. Dra. LL.M. Roxana Corbran Rizzo**  
**Rectora UIABA -**  
**Coordinadora General FUNDABAAA**